



AYUNTAMIENTO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE SERVICIOS PERSONALES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA
UNIDAD COORDINADORA DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS.

RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DON JOSÉ CARLOS ACHA DOMÍNGUEZ /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 13 DE OCTUBRE 2016.

ASUNTO: EXPEDIENTE 170/16 RELATIVO A CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES MUNICIPALES EN LOS ESPACIOS CULTURALES RUIZ DE PADRÓN EN EL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero El Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016 aprobó entre otros asuntos la tramitación por vía de urgencia y la convocatoria del procedimiento de contratación del contrato de gestión de servicios públicos denominado: impartición de talleres en los espacios culturales Ruíz de Padrón del Museo Municipal de Bellas Artes, procedimiento de adjudicación abierto, conforme al pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que se contienen en el expediente.

Segundo La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 4 de julio de 2016.

Tercero Mediante Resolución de fecha de 4 de julio de 2016 se designó a los miembros de la Mesa de Contratación en relación al procedimiento de contratación previsto en el presente expediente.

Cuarto Acta de la Mesa de contratación de reunión que tuvo lugar el día 29 de julio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“[...] Se procede por parte del letrado de la Asesoría Jurídica al estudio del expediente objeto de la contratación, y señala que el mismo está incompleto debido a que, conforme al artículo 132 del Texto de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), no consta el informe económico sobre las tarifas que van a abonar los destinatarios del servicio (“Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”).

Ante lo cual, se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta:

El desistimiento del procedimiento de adjudicación relativo a la contratación del servicio necesario para la impartición de talleres municipales del OAC (expediente 170/16) pues no se ha cumplido con las normas reguladoras de la preparación del contrato conforme establece el artículo 132 del TRLCSP, como ya se ha señalado no consta el informe económico valorado las correspondientes tarifas..

Asimismo procede señalar que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, conforme establece el artículo 155.4 del TRLCSP [...]”.



AYUNTAMIENTO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE SERVICIOS PERSONALES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA
UNIDAD COORDINADORA DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Primero** Artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Segundo** Artículo 155.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Tercero** De conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación el órgano de contratación es el Presidente del OAC. De conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “si el vicio consistente en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.
- Cuarto** Decreto Delegación del Sr. Alcalde Presidente de fecha de 15 de junio de 2016.

A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por el presente vengo en:

DISPONER

- Primero.-** El desistimiento del procedimiento de adjudicación relativo a la contratación del servicio necesario para la impartición de talleres municipales del OAC (expediente 170/16) pues no se ha cumplido con las normas reguladoras de la preparación del contrato conforme establece el artículo 132 del TRLCSP, pues no consta el informe económico valorando las correspondientes tarifa que deberían abonar los destinatarios del servicio.
- Segundo.-** Elevar la presente Resolución al Consejo Rector del OAC al objeto de su ratificación.
- Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, a la intervención Delegada del OAC, a la Dirección Gerencia del OAC y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

EL PRESIDENTE DEL OAC

Don José Carlos Acha Domínguez.

**OFICIAL MAYOR.
DECRETO DE DELEGACIÓN
DEL EXCMO. SR. ALCALDE DE
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Don Francisco Clavijo Rodríguez.